

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Septiembre de 1941

NUMERO 9600

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 148 de 9 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 149 de 11 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 150 de 11 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 151 de 12 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución No 152 de 14 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 153 de 22 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SOBRE TIERRAS

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Agosto 9 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, consulta a esta Sección su Resolución No 24 de 30 del mes pasado, por la cual les adjudica a Alejandro Batista, jefe de familia, cedulado No 39-515, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Narciso Batista y otros que se nombrarán más adelante, y a Hilario Batista, jefe de familia, sin cédula, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Pedasí, el globo de terreno llamado "Bajos del Río Mariabé", ubicado en el distrito mencionado, dentro de los linderos siguientes: Norte, Felicio Concepción y río Mariabé; Sur, Francisco Ruiz y camino del mismo; Este, el camino citado, libres y Julián Rodríguez; Oeste, Francisco Ruiz y Río Mariabé. La capacidad de este terreno es de cuarentitres hectáreas con siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, las que serán repartidas así:

Para Alejandro Batista, jefe de familia 10 Hts.
Para Hilario Batista, jefe de familia 10 Hts.
Para Narciso Batista, menor . 5 Hts.
Para Manuel Batista, menor . 5 Hts.
Para Etelvina Batista, menor 5 Hts.
Para Doratila Batista, menor . 5 Hts.
Para Heliodoro Batista, menor 3 Hts. 7650 m.c.
Total 43 Hts. 7650 m.c.

La tramitación de este negocio está en todo de acuerdo con lo ordenado por la Ley sobre la materia, por lo que está Despacho.

RESUELVE:

Aprobar debidamente la Resolución examinada, y ordenar que se expida el título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios mencionados, sobre el globo de terreno denominado "Bajos de Mariabé", situado en el distrito de Pedasí, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe dedicarse a la agri-

cultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas de terreno adjudicadas a los menores mencionados en la primera parte de esta resolución, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libres diez metros de distancia por lo menos en el lindero Oeste, en la parte que colinde con el camino de Francisco Ruiz, y tres metros libres para servidumbre pública en el límite con el río Mariabé.

Notifíquese: cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Agosto 11 de 1941.

En grado de consulta ha enviado a esta Sección el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, su resolución dictada el 19 de los corrientes con No 59, por la cual les reconoce derecho a que se les adjudique gratuitamente al señor Oreste Bósquez, jefe de familia, cedulado No 30-614, en su propio nombre y en representación de sus menores nietos, Néstor Gómez, Isidro Bósquez, y David Bósquez, naturales y vecinos del distrito de Parita, una parcela de tierra llamada "El Cristo", ubicada en el distrito nombrado, con los linderos que siguen: Norte, Virgilio Chacón; Sur, Antonino Montilla;

Este, Juan Calvo, y Oeste, terrenos nacionales y Montilla, y con una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados (21 Hts. y 7350 m.c.) las que se han repartido en la proporción siguiente: para Oreste Bósquez, jefe de familia, 10 hts., para Néstor Gómez, menor 5 hts., para Isidro Bósquez, menor, 5 hts. y para David Bósquez, menor, 1 hectárea con 7350 m.c.

Este Despacho encuentra correcta la resolución comentada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad en gracia a favor de Oreste Bósquez, y otros, sobre el terreno mencionado, pero con las condiciones y reservas que a continuación se detallan:

a) Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a su mayor edad y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Agosto 11 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, por Resolución N° 84 de Julio 2 de este año, enviada en consulta a este Despacho, dispone que se habilite, como título de propiedad en compra, el título gratuito expedido a favor de Raúl Rodríguez y otros sobre un globo de terreno de 84 hectáreas y 1950 m.c. ubicado en el lugar denominado Palo Blanco, Chiriquí Viejo, jurisdicción del Distrito de Alanje, el cual constituye la Finca N° 3259, inscrita al Tomo 277, Folio 576.

Francisco Cozzselli Rivera, en su calidad de apoderado de los adjudicatarios, hizo solicitud en tal sentido, mediante memorial de 27 de Junio de este año. Al efecto, acompañó un recibo de la Administración Provincial de Hacienda, comprobando haber pagado la suma de B. 510.00 (quinientos diez balboas), acompaña también, copias de las escrituras 261 de 24 de Junio de 1931, contentiva del título del terreno, N° 236 de 9 de

Septiembre de 1936, 343 de 16 de Agosto de 1931, 297 de 31 de Octubre de 1935 y 182 de 19 de Febrero de 1938, por las que se otorgan ciertos poderes.

En vista de que lo resuelto por el funcionario expresado, se ajusta a lo que establecen el Art. 7º de la Ley 137 de 1938 y el Art. 13 de la Ley 52 de 1938, el suscrito Jefe de la Sección 2ª de Hacienda, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 84 antes mencionada y ordenar la extensión de la escritura pública que declare la habilitación del título de propiedad en compra, copia de la cual debe ser registrada en la Oficina del Registro General de la Propiedad para que surta los efectos legales Devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Agosto 12 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 85 que con fecha 7 del mes pasado ha dictado, por la cual dispone que se les habilite, como título de propiedad por compra, el título gratuito expedido a favor de los señores Agustín Baruco, Amelia Doblas, Víctor Peñaranda, Cirila Cedeño de Serracin y Eva María Mendoza, sobre el terreno de 59 hectáreas 8786 m.c., ubicado en el lugar denominado Majual, jurisdicción del distrito de Alanje, que constituye la finca N° 3242, inscrita al Tomo 277, Folio 506.

Acompaña al expediente los siguientes documentos: copia de la escritura N° 210 de 19 de Mayo de 1931, contentiva del título del terreno, el comprobante de haber pagado a la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí la suma de B. 360.00 (trescientos sesenta balboas), y copias de las escrituras por las cuales los interesados otorgan poder al señor Francisco Cozzarelli R., para que, como abogado autorizado, los represente en este negocio.

Este Despacho encuentra conforme a lo que ordenan los Arts. 7 y 13 de la Leyes 137 y 52 de 1928 y 1938 respectivamente, la tramitación de estas diligencias, por lo que

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar la extensión de la escritura pública declarando la habilitación del título de propiedad en compra, cuya copia debe ser registrada en la oficina del Registro General de la Propiedad para que surta los efectos legales correspondientes.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Agosto 14 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Coclé, consulta a este Despacho su Resolución número 6 dictada con fecha 6 del mes actual, por la cual lo habilita como título de propiedad por compra, el título gratuito extendido a favor del señor Eustorgio Méndez Pereira, portador de la cédula N° 4.726, sobre el globo de terreno denominado "LOMA DE LA CRUZ", ubicado en el distrito de Aguadulce, de diez hectáreas (10 hts.) de capacidad, y que constituye la finca N° 2292, inscrita al Tomo 285, Folio 116.

Vienen adjunto al expediente el comprobante de haber pagado el señor Méndez Pereira a la Administración Provisional de Hacienda de Coclé, la suma de B. 60.00 (sesenta balboas) y copia de la Escritura número 27 de 2 de Marzo de 1931, sobre el título del terreno mencionado.

En vista de que este negocio se ha tramitado de acuerdo con la Ley, sobre la materia, este Despacho,

RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y ordenar la extensión de la escritura pública declarando la habilitación del título de propiedad por compra, a favor del solicitante mencionado sobre el terreno "LOMA DE LA CRUZ" de la jurisdicción del distrito de Aguadulce y cuya copia debe registrarse en la Oficina del Registro General de la Propiedad a fin de que surta los efectos del caso.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro,
RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial Secretario,
Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 22 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, consulta a esta Sección su Resolución N° 61 fechada el 12 de los corrientes, por la cual adjudica en gracia a los señores Reyes, Cesáreo y Félix Rodríguez, varones, casados, jefes de familia, agricultores, con cédulas de identidad Nos. 32-15, 32-267 y 32-539, respectivamente, al primero en su propio nombre y en el de sus menores hijos: al segundo, en su propio nombre y también en el de su hijo menor y al último, sólo en su propio nombre, todos naturales y vecinos del distrito de Santa María, el lote de terreno llamado "LA POZA, EL TIGRE Y LOS PEREZ", ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, con una capacidad superficial de cincuenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (52 hts. 8000 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales: Sur camino de Carlos Mitre; Este, camino de los Carrascos, y Oeste terrenos nacionales y Elías Ureña.

Parcela No. 1. La Poza:

Para Félix Rodríguez, jefe de familia. 6 Hts. 3600 m2.

Parcela No. 2. El Tigre:

Para Reyes Rodríguez, jefe de familia. 10 "
Para Bárbara Rodríguez Cruz, menor. 5 "
Para Raquel Rodríguez Cruz, menor. 5 "
Para Antonia Rodríguez Cruz, menor. 5 "
Para Juan Rodríguez Cruz, menor. 5 "
Para Víctor Rodríguez Cruz, menor. 5 "
Para Félix Rodríguez, jefe de familia arriba citado. 1 " 3250 m2.

Parcela No. 3. Los Pérez:

Para Cesáreo Rodríguez, jefe de familia. 5 " 1150 m2.
Para Marcelino Rodríguez, menor. 5 "

En conjunto. 52 Hts. 8000

Por no haber nada que objetar en las presentes diligencias,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito, a favor de los peticionarios mencionados, sobre el terreno descrito, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indisponibles para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, deben ser conservadas para cuando ellas lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas, y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios deben dejar libres diez metros de distancia por lo menos en las partes en que este terreno colinde con los caminos de Carlos Mitre y Los Carrascos.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,
RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial Secretario,
Raúl T. Quintero C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 2648.—Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.
TALLERES: Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Septiembre de 1941.

As. 2640. Escritura N° 167 de 19 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Celia F. viuda de García cancela hipoteca a favor de Ida María Sosa Arosemena.

As. 2641. Escritura N° 523 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Celestino Muñoz.

As. 2642. Escritura N° 525 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Celestino Muñoz.

As. 2643. Escritura N° 1171 de 4 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta la sociedad "Dominguez y Hermanos y Cia. Ltda." y se liquida traspasando a título de venta a la sociedad "Antonio Dominguez y Hermanos" el activo y pasivo de ella.

As. 2644. Diligencia de fianza extendida el 5 de Septiembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual Carmen Montilla constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Crescencio Ureña.

As. 2645. Escritura N° 535 de 22 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de "responsabilidad limitada", "Marcuse y Henríquez Compañía Limitada" denominada "Centro de Radios de Colón".

As. 2646. Escritura N° 553 de 28 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Robert Schildener cancela obligación de Otty Verónica de Gómez y la hipoteca y anticresis que le garantizaban.

As. 2647. Escritura N° 442 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alberto Malca vende a David Baraha una finca ubicada en Colón.

As. 2648. Escritura N° 570 de 4 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Baraha vende a Evarisi Fernández y otros, una finca ubicada en Colón.

As. 2649. Escritura N° 1150 de 1º de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Antonio Carbone vende a José Kocsis y Martín

Karehas una finca ubicada en Chepo, Provincia de Panamá.

As. 2650. Escritura N° 1755 de 5 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Gabriel Cohen Henríquez cancela hipoteca a Próspero Fernando Berna.

As. 2651. Oficio N° 218 de 13 de Junio de 1941, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre la finca N° 2632 de propiedad de Domingo Medica.

As. 2652. Oficio N° 549 de 12 de Agosto de 1941, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Elías Ramos Márquez, para garantizar la excarcelación de Enrique Guzman.

As. 2653. Diligencia de fianza extendida el 6 de Septiembre de 1941, en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Panamá, por la cual Mario Joaquín de Castro constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor del Tesoro Municipal, para garantizar la excarcelación de Roberto Torres.

As. 2654. Oficio N° 384 de 1º de Septiembre de 1941, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Veraguas de propiedad de Carlos Chang Ortiz.

As. 2655. Diligencia de fianza extendida hoy, en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Panamá, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor del Municipio de Panamá, para garantizar la excarcelación de Roberto Vega.

MANUEL PINO R.,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Septiembre de 1941.

As. 2556. Escritura N° 219 de 19 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 23 del Tomo N° 28.

As. 2657. Oficio N° 343 de 29 de Agosto de 1941, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia de la demanda de separación de bienes propuesta por Juana Santamaría contra Pedro Pablo Miranda.

As. 2658. Oficio N° 160 de 4 de Septiembre de 1941, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se decreta embargo sobre los derechos que Miguel Borges tenga o pueda tener sobre la finca que hipotecó a Angela de Bermúdez según Escritura N° 1033, de la Notaría 2ª, y a petición de Aquileo Rodríguez.

As. 2659. Escritura N° 1707 de 27 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos actas de la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí S. A."

As. 2660. Escritura N° 1174 de 6 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Clotilde Alfaro declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre una finca ubicada en la ciudad de María Matías Anaya.

As. 2661. Escritura N° 1176 de 6 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Felicia

Cedeño de Pérez vende a Eulalio Villarreal López una finca de su propiedad situada en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2662. Patente General N° 29 de 1° de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Chaluf, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2663. Escritura N° 1002 de 12 de Septiembre de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Dolores de la Guardia de Zubieta traspasa al Gobierno Nacional a título gratuito, un lote de terreno en las afueras de esta ciudad, para la prolongación de la Calle 50.

As. 2664. Escritura N° 1173 de 5 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Carlos Alemán vende un lote de terreno a Mateo Fernando Araúz.

As. 2665. Escritura N° 809 de 18 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Montaner hace una declaración con respecto a la sociedad Unión Vinícola Internacional S. A.

As. 2666. Escritura N° 833 de 23 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2667. Escritura N° 1179 de 8 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Lastenia Alvarado de Arosemena y José Matos Amaya celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2668. Escritura N° 1620 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Cristóbal Macrini vende la Cantina Bristol situada en esta ciudad, a María Cristina Martínez viuda de Castillo.

As. 2669. Escritura N° 161 de 3 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Félix González y Toribia Solís de González vende dos fincas ubicadas en el Distrito de Chitré a Felix Adonio y Olga María González.

As. 2670. Escritura N° 1144 de 30 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Elena Espino de Aguilar celebran contrato de préstamo con garantías hipotecarias y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Antón.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El lunes quince (15) de Septiembre del año en curso, a las once (11) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de carros celulares para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional.

El pliego de los cargos podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Contralor General.

NOTIFICACION

El suscrito, Alcalde del Distrito capital, al público e interesados,

HACE SABER:

Que esta Alcaldía concede un plazo de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a toda aquella persona que tenga terrenos en los Cementerios Municipales de esta localidad, para que se sirva pasar por la Administración de los mismos a fin de que hagan valer sus derechos y demarcar con concreto u otro material estable la situación de dichos lotes.

Que si vencido ese plazo no se han presentado a la oficina mencionada los títulos de propiedad correspondientes y dado cumplimiento a esta notificación se procederá en los términos de la Ley.

Panamá, Agosto 14 de 1941.

N. ARDITO BARLETTA,
Alcalde del Distrito.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintidós (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno

El Administrador de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El Juez del Circuito de Herrera, a Francisco González (a) Chico, a las autoridades del país y a los habitantes en general.

HACE SABER:

Que en el juicio contra Francisco González (a) Chico, por apropiación indebida, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré,

septiembre tres de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: Fué con fecha 24 de mayo del año 1938 que Eufemio Rodríguez natural y vecino del Distrito de Ocu, que personalmente compareció ante el señor Juez Municipal de aquel Distrito denunciando como lo hizo a Francisco González (a) Chico.

Al denuncia transcrito se le imprimió la tramitación de rigor, comprobándose claramente con los testimonios de Alejandro Higuera, Juan Chávez, Víctor López y Santos Rodríguez, tanto la preexistencia del caballo como el haberlo recibido en calidad de préstamo y por conducto de Víctor López a quien Francisco González (a) Chico, pagó dos reales para que fuera a buscarlo a casa del denunciante.

En éste estado las cosas, el funcionario instructor por considerar que existía la prueba requerida en el artículo 2091 del C. J., en auto de 27 de mayo del mismo año, decretó la detención provisional del sindicado González (a) Chico, y fué a partir de esta fecha según consta en las páginas del informativo, que se adelantaron esmeradamente todas las gestiones conducentes para verificar la captura del sindicado, sin lograr hasta el presente conocer su paradero.

Por ingresadas las diligencias al conocimiento de este Tribunal, se procedió diligentemente a obtener el apresamiento del indiciado, y fué en estas infructuosas andadas y por Ministerio de la Ley 15 de 20 de febrero del año actual, que asumió el señor Fiscal de este Circuito el conocimiento de ellas, poniéndole fin con la vista número 87 de 15 de agosto último que a la letra dice:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, uniforme con las conclusiones expresadas por el señor Fiscal, abre causa criminal contra Francisco González (a) Chico, de generales y residencia desconocida como infractor del Título XIII, Capítulo V, Libro Segundo del C. Judicial.

Como quiera que se ignora el paradero del enjuiciado González (a) Chico, se procede de conformidad con el Artículo 2338 del C. Judicial, y se ordena fijar el correspondiente edicto emplazatorio con las inserciones correspondientes.

Notifíquese y cópiese.

(Fdos. Ramón A. Castellero C.—Juan de D. Vázquez P., Oficial Mayor).

Para los efectos y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia del mismo se remite para su publicación por cinco veces consecutivas al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Oficial Mayor,

Juan de D. Vázquez P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito, al tenor de lo que dispone el ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, Emplaza por medio de este Edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el 2º piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a Beatriz Lewis, de generales desconocidas, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias en averiguación del responsable del delito de lesiones personales de que se dicen víctimas Ada y Thelma Smith, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarada rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la expresada Beatriz Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, pues contra la mentada Lewis se ha decretado auto de prisión preventiva, al tenor del artículo 2091 del Código ya mencionado.

El presente Edicto se libra hoy, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, en la ciudad de Panamá, capital de la República, y copia autenticada del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicada, por cinco veces consecutivas, en dicho periódico.

El Fiscal,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs. —3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Especial, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Salvador Tejada Cisneros, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Santiago, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

Y como efectivamente con la documentación se han acreditado todos los hechos circunstanciales indicados anteriormente, cumpliéndose así con las formalidades requeridas para acceder a lo demandado, el que firma Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión abintestato de Manuel Salvador Tejada Cisneros, varón, mayor de edad, de sesenta y un año de edad,

panameño, casado, y vecino que fue del distrito de Calobre, comprensión de este Circuito Judicial, desde el día veintisiete de abril de este año en que ocurrió su fallecimiento en la ciudad de Aguadulce, jurisdicción del Circuito Judicial de Coclé.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, en su calidad de hija legítima del causante, la señora Rebeca Tejada Ortega de Noel, mujer mayor de edad, vecina de la ciudad de Panamá, casada, católica y de oficios domésticos.

Tercero: Que comparezcan oportunamente a estar a derecho en este juicio sucesorio todas las personas que tengan algún interés en él.

Dese cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial, llevando a conocimiento del público las declaraciones que preceden, por medio de edictos emplazatorios que se publicarán en la GACETA OFICIAL, por tres veces y otro que se fijará en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles.

Notifíquese y cópiese. Manuel M. Grimaldo y F.—El Secretario, J. Guillén.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, por el término de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al apoderado de la sucesión para su publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces como lo ordena la Ley.

El Juez Suplente Especial.

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis o Julián Martínez (a) Paiza de generales desconocidas por este Tribunal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: El diecisiete de mayo último el expendedor de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia José Díaz Calidaza sufrió el hurto de ciento seis balboas con ochenta centésimos (B. 106.80), producto de la venta de billetes durante la semana que ese día concluía. De ese hecho criminoso han resultado inculcados Alberto Hurtado (a) Peña, Ladislao Córdova (a) Pirulí y Luis o Julián Martínez (a) Paiza. Los dos primeros se han declarado confesos de la comisión del delito y añaden que en él cooperó principalmente el último, que fue quien lo planeó y perfeccionó en su comisión.

El denunciante o perdidoso ha logrado comprobar la propiedad y preexistencia de lo hurtado con los testimonios de su esposa y del Gerente de la

Lotería Nacional de Beneficencia en esta ciudad, y aunque estas personas no dan cuenta exacta o completa de la cantidad de dinero sustraída es de presumir que por el volumen de operaciones de venta de billetes al fin de la semana, el perdidoso debía de tener la cantidad de cuya sustracción se queja, sobre todo si se toma en cuenta que los dos sindicados confesos recibieron una buena parte del fruto del delito y que, dada la participación del tercero, es de admitir que este último se reservó la mayor cantidad.

Por las consideraciones expuestas y como viene pedido por el señor Agente del Ministerio Público, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra los citados Alberto Hurtado (a) Peña, Ladislao Córdova (a) Pirulí y Luis o Julián Martínez (a) Paiza, menor el primero y mayores de edad los dos últimos, por infracción del Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y les decreta formal prisión. Queda abierto el juicio a pruebas por el término común de cinco días. Para la celebración de la vista oral de la causa se fija la hora de las diez de la mañana del día primero de Agosto venidero. Designase curador ad-litem del procesado Alberto Hurtado para que lo asista y defienda en el plenario al Licenciado Samuel T. Frankel.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Darío González. (Fdo.) F. Navarrete, Secretario interino.

Se advierte al enjuiciado Luis o Julián Martínez (a) Paiza que si compareciere, se le oír y administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Luis o Julián Martínez (a) Paiza el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José E. Huerta.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Por medio del presente EMPLAZA a Sotero Corrales, varón, de 48 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé (Provincia de Herrera), con residencia en Corralillo, y actualmente prófugo de la Cárcel Pública de este Circuito, para que en el término de doce días más el de la distancia, a partir de la

publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto de ganado mayor, cuya parte pertinente dice así: "Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor Juez 2º del Circuito de Veraguas consulta con este Tribunal su fallo condenatorio proferido contra Sotero Corrales, procesado por hurto;

En mérito de lo expuesto el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Sotero Corrales, de 48 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con residencia en Corralillo, a la pena de veinte meses veinte días de reclusión que sufrirá en la Colonia Penal de Coiba. Se le condena, además, al pago de las costas procesales.

El Tribunal está de acuerdo con lo que consta en los autos porque su fallo está hecho en forma jurídica, por lo que, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—J. Quirós Q.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, 18 de agosto de 1941, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—3

j

— AVISO —

El Alcalde del Distrito de Penonomé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un toro husco como de año y medio de edad, marcada con este hierro denunciado por el señor Aniseto Apolayo vecino de Churuquita Chiquita, que andaba vagando por ese lugar causando daños a los vecinos sin encontrarse dueño alguno.

En vista de lo anterior y de conformidad con este denuncia, y atendiendo lo que ordena el artículo 1600 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Una copia de este aviso será remitida al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, según lo establece la Ley.

Penonomé, Agosto 25 de 1941.

El Alcalde,

JORGE I. CARLES.

El Secretario del Despacho,

Segundo Moreno C.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en la manzana que forma la Avenida A y B Norte, y Calles 10ª y 11ª Este, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando por calles y plazas de la ciudad, y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños.

Una yegua color rocillo, como de seis años, parida de un potrillo como de cuatro meses de edad, marcada así: T. S.

Un caballo color moro salpicado, gacho de las dos orejas, de ocho años, marcado así: ED.

Una potranca color melado, marcada G O, como de tres años.

Una yegua color mora salpicada, frentiblanca, de seis años, marcada así:

Una yegua color melado, sin marca de ninguna clase, como de tres años.

Una potranca color cañabrava, como de tres años, marcada así: AR.

Una yegua manchada, sin herrete alguno, como de cuatro años de edad.

Una yegua color moro azuleja, como de seis años, marcada así: JR.

Una potranca color cañabrava, manchada, como de tres años, marcada así:

Una yegua color melado, como de cinco años, marcada así: O—G.

Una yegua colorada, marcada así: T, como de cinco años.

Una yegua color negra, de seis años, marcada así: VP.

Una yegua azuleja, de cinco años, marcada así: R.

Una potranca color rocillo, de cuatro años, con los siguientes herretes:

Una potranca color cañabrava, de tres años, marcada así:

Una yegua mora, parida de un potrillo como de cuatro meses, color melado, marcada así:

Un caballo color colorado, de diez años, marcado así: E V.

Un caballo color colorado, como de ocho años, marcado así: E C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido el término no se presentasen los dueños a reclamarlos, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Agosto 19 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.